

Niveles de renta perceptores ayuda de comedor y ayuda de libros acorde al Decreto 47/2025, de 1 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas al servicio de comedor escolar y uso de libros de texto y material curricular para el alumnado matriculado en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha para el curso 2025/2026.

En el caso de las ayudas de **comedor escolar**, irán destinadas al alumnado de **segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria** en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha. Habrá dos tramos de ayuda, en función de la renta familiar establecida en el punto 9 la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2025.

En el caso de las ayudas de **libros de texto**, irán destinadas al alumnado de **segundo ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria** en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, que no participa en el Banco de Libros de texto por no reunir los requisitos, habrá un único tramo de ayuda, en función de la renta familiar establecida en el punto 11 la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2025.

Miembros de la unidad familiar	COMEDOR Ayuda total (100%) si la renta es igual o inferior a (euros)	COMEDOR Ayuda parcial (50%) si la renta es igual o inferior a (euros)	LIBROS Si la renta es igual o inferior a (euros)
1	5.357,35 €	11.480,92 €	11.480,92 €
2	6.037,32 €	13.344,71 €	13.344,71 €
3	6.717,30 €	15.208,50 €	15.208,50 €
4	7.397,27 €	17.072,29 €	17.072,29 €
5	8.077,24 €	18.936,08 €	18.936,08 €
6	8.757,21 €	20.799,87 €	20.799,87 €
7	9.437,18 €	22.663,66 €	22.663,66 €
8	10.117,15 €	24.527,45 €	24.527,45 €
9	10.797,12 €	26.391,24 €	26.391,24 €
10	11.477,10 €	28.255,03 €	28.255,03 €
11	12.157,07 €	30.118,82 €	30.118,82 €
12	12.837,04 €	31.982,61 €	31.982,61 €

Obtención del nivel de renta familiar.

Acorde a la disposición adicional primera del decreto 47/2025, en la convocatoria 2025/2026 se toma los datos económicos suministrados por AEAT del ejercicio económico **2023**.

La comprobación del requisito de renta se realiza acorde al artículo 19 del decreto 47/2025:

Declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio **2023** (*ver importe de casilla 435+460*) o, en su caso, certificación de ingresos obtenidos por el padre, la madre o tutor/a legal o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que formen parte de la unidad familiar en dicho ejercicio emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) u organismo tributario competente.

En el caso de que este documento no pueda ser emitido por la AEAT, se podrán acreditar los ingresos mediante la aportación del certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas que se relacionen en la vida laboral del ejercicio **2023**, y de una declaración responsable firmada por los padres o tutores donde se indiquen los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido algún ingreso correspondiente a otras **prestaciones públicas que resultan exentas** conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de seguridad social y/o clases pasivas donde consten los ingresos percibidos en 2023.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en dicho ejercicio deberá aportar el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación. Por último, si el solicitante no puede acreditar su situación mediante un certificado de vida laboral porque no haya residido en nuestro país antes del año inmediatamente anterior al de participación en el curso escolar de que se trate y el interesado alegue mediante declaración responsable no percibir rentas, deberá acompañar asimismo un informe de los servicios sociales que acredite que han sido atendidos.